RESOLUCIÓN No. 121
(19 de noviembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SSAB-SASI-002-2026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR EVALUADOR"

LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 (numeral 2, literal a), el artículo 5 (numeral 3) y el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020), el Decreto 1082 de 2015 (modificado en lo pertinente por el Decreto 1860 de 2021), y en virtud de las facultades delegadas mediante el Decreto Municipal No. 0041 del 20 de febrero de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con la necesidad identificada en los estudios previos, el análisis del sector y los documentos técnicos anexos, el Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Salud y Ambiente, requiere contratar en la vigencia fiscal 2026 el objeto denominado: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL CENTRO DE ZOONOSIS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", identificado con el número de proceso SSAB-SASI-002-2026. El suministro comprende cuarenta y siete (47) ítems entre biológicos de vacunación antirrábica canina y felina sujetos a cadena de frío entre 2 °C y 8 °C, medicamentos veterinarios inyectables (incluida la solución para eutanasia veterinaria a base de Pentobarbital sódico 390 mg/ml y Difenilhidantoína sódica 50 mg/ml, autorizada por el ICA y sometida a control especial), dispositivos médicos estériles, antisépticos, desinfectantes, elementos de bioseguridad, equipos veterinarios e impresos informativos, destinados a garantizar la continuidad de los programas de salud pública y bienestar animal del Centro de Zoonosis Municipal.
2. Que el contrato proyectado se ejecutará en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, con entregas directas en las instalaciones del Centro de Zoonosis Municipal ubicado en la Calle 45 N° 0-51, barrio Campo Hermoso, dentro de un plazo de ejecución estimado de veinte (20) días calendario o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. Que el objeto contractual se encuentra codificado hasta el tercer nivel en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) en las clases 101113 (Tratamientos para los animales domésticos y accesorios y equipo), 421215 (Equipo veterinario) y 421216 (Productos veterinarios), y se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2026.
4. Que, atendiendo la naturaleza de los bienes a adquirir, la modalidad de selección aplicable corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 (numeral 2, literal a) y el artículo 5 (numeral 3) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. En virtud de esta modalidad, el único factor de evaluación y selección es el menor precio ofrecido entre los proponentes que resulten habilitados, exigiéndose como mínimo dos (2) proponentes habilitados para adelantar el certamen electrónico en la plataforma SECOP II, con un margen mínimo de mejora entre lances del cero punto cinco por ciento (0,5%) por debajo del menor valor total ofertado por la suma de precios unitarios.
5. Que el valor estimado del presupuesto oficial asciende a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000), bajo la modalidad de bolsa o presupuesto monto agotable, suma que incluye el IVA y la totalidad de los costos directos e indirectos, transporte, fletes, pólizas, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas municipales y departamentales y demás retenciones de ley. Dicho presupuesto se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 00006027 del 14 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal con cargo a la vigencia fiscal 2026 y al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.202600000016869.1.1905024.91122.190290.509 denominado SERVICIOS

VETERINARIOS PARA ANIMALES DOMÉSTICOS. La forma de pago pactada será mediante actas parciales conforme a los elementos e insumos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor, con el lleno de los soportes legales y tributarios, sujeta a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

6. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 11 de noviembre de 2026 se publicó en la plataforma transaccional SECOP II el aviso de convocatoria pública, los estudios previos, el análisis del sector, la matriz de riesgos, el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos, otorgando a los interesados el término legal de cinco (5) días hábiles para formular observaciones y presentar solicitudes de limitación a Mipymes.

7. Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones a través de la plataforma SECOP II (formuladas por el interesado Eder Martín Prada Pinzón el 18 de noviembre de 2026), las cuales fueron analizadas de manera integral desde los componentes técnico y jurídico, respondidas motivadamente de fondo y publicadas oportunamente en la plataforma SECOP II.

8. Que, conforme al análisis realizado en los estudios previos y en el capítulo de Acuerdos Comerciales del proyecto de pliego de condiciones bajo los lineamientos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, el presupuesto oficial del proceso ($200.000.000) es inferior a los umbrales aplicables a las entidades municipales en los acuerdos vigentes con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea; frente al Acuerdo Comercial con Guatemala resulta aplicable la Excepción No. 14 relativa a convocatorias limitadas a Mipymes; y respecto de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina (CAN), su cobertura recae sobre el comercio de servicios, mientras que el objeto del presente contrato consiste en el suministro de bienes.

9. Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020) y los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), las entidades estatales deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando su cuantía sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) y se reciban al menos dos (2) solicitudes oportunas de Mipymes colombianas con un (1) día hábil de antelación a la expedición del acto administrativo de apertura; estando facultadas además, de manera discrecional y motivada, para limitar territorialmente la convocatoria a Mipymes colombianas con domicilio principal en el departamento o municipio en donde se ejecutará el contrato.

10. Que el presupuesto oficial del presente proceso ($200.000.000) resulta inferior al umbral de US$125.000 (equivalente a $511.708.497 para la vigencia 2026 según la tasa establecida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo). Asimismo, dentro del término fijado en el cronograma de SECOP II se recibieron siete (7) solicitudes de limitación, respecto de las cuales la verificación documental arrojó que seis (6) acreditan válidamente la condición de Mipyme colombiana y cuatro (4) de ellas acreditan adicionalmente domicilio principal en el Municipio de Bucaramanga (Jairo Osorio Caballero - Unicontacto, Wargo S.A.S., Soluciones y Suministros de Santander S.A.S. y Diego Alejandro García Monsalve - Ancestral Servicios Ambientales), mientras que dos (2) solicitudes válidas corresponden a Mipymes domiciliadas en el municipio de Ibagué, Tolima (Agrodoyare S.A.S. y Márquez Asociados S.A.S.) y una (1) solicitud no cumplió con los requisitos de acreditación y domicilio (Biomedsan S.A.S.).

11. Que, en ejercicio autónomo y motivado de la facultad discrecional prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo la doctrina reiterada de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (Conceptos C-366 de 2023, C-542 de 2025, C-890 de 2026, C-1204 de 2026 y C-1539 de 2026), el estudio del sector y las condiciones operativas del suministro (ejecución exclusiva en Bucaramanga, plazo perentorio de 20 días calendario antes del 31 de diciembre de 2026, entregas en 24 horas, reemplazos en 48 horas, cadena de frío estricta de 2 °C a 8 °C para el biológico antirrábico y trazabilidad de medicamentos veterinarios de control especial con profesional inscrito ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander), y habiéndose verificado pluralidad suficiente con cuatro (4) Mipymes locales habilitadas, la Secretaría de Salud y Ambiente expidió y publicó en SECOP II el Aviso de Limitación determinando que el proceso SSAB-SASI-002-2026 se limitará a MIPYMES MUNICIPALES CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y la Nota 3 del capítulo de experiencia diferencial, en la convocatoria limitada no regirán los criterios diferenciales de experiencia para Mipymes, sin perjuicio de los incentivos aplicables a emprendimientos y empresas de mujeres o de personas con discapacidad cuando procedan.

12. Que en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 a 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Entidad elaboró la Matriz de Riesgos (Anexo A), definió los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional (verificables en el RUP vigente y en firme) y capacidad técnica, y determinó las garantías exigibles al proceso y al futuro contrato (Garantía de Seriedad de la Oferta del 10% del presupuesto oficial; Garantía Única de Cumplimiento con amparos de cumplimiento del 20%, calidad del servicio del 20%, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del 10% y calidad de los bienes suministrados del 20%; y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual).

13. Que, en razón de lo expuesto, al no advertirse causal de invalidez o nulidad en las actuaciones precontractuales y verificada la concurrencia de los presupuestos exigidos por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente expedir el acto administrativo mediante el cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SSAB-SASI-002-2026.

14. Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 preceptúa que: "(...) La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley (...)".

15. Que, en desarrollo de la norma citada, es procedente conformar el Comité Asesor Evaluador integrado por servidores públicos y/o contratistas de prestación de servicios profesionales de la Secretaría de Salud y Ambiente, con el fin de adelantar de manera objetiva la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros y organizacionales, así como la verificación económica y el seguimiento del certamen de subasta inversa electrónica, con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURA DEL PROCESO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por Subasta Inversa Electrónica No. SSAB-SASI-002-2026, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL CENTRO DE ZOONOSIS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", con un plazo de ejecución estimado de veinte (20) días calendario o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, y con lugar de ejecución en el Municipio de Bucaramanga, Santander (Centro de Zoonosis Municipal, Calle 45 N° 0-51, barrio Campo Hermoso).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADOPCIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO: Acoger y adoptar en su integridad el Pliego de Condiciones Definitivo, las especificaciones técnicas mínimas de los cuarenta y siete (47) ítems, la Matriz de Riesgos (Anexo A) y demás anexos y formatos elaborados por el equipo interdisciplinario de la Secretaría de Salud y Ambiente, los cuales establecen las reglas objetivas, requisitos habilitantes, garantías, obligaciones y condiciones de la futura relación contractual a las que deberán sujetarse los oferentes.

ARTÍCULO TERCERO.- PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor estimado del presente proceso de selección asciende a DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000), por bolsa o presupuesto monto agotable, incluido IVA y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas municipales y departamentales y retenciones de ley, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 00006027 del 14 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal para la vigencia fiscal 2026, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.202600000016869.1.1905024.91122.190290.509 (SERVICIOS VETERINARIOS PARA ANIMALES DOMÉSTICOS), e inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

ARTÍCULO CUARTO.- LIMITACIÓN TERRITORIAL A MIPYMES MUNICIPALES: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021) y las razones técnicas, jurídicas y del análisis del sector expuestas en la parte motiva y en el Aviso de Limitación publicado en SECOP II, la convocatoria del proceso No. SSAB-SASI-002-2026 SE LIMITA A MIPYMES MUNICIPALES CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. En consecuencia, únicamente se aceptarán y evaluarán ofertas

presentadas por MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia y domicilio principal en el Municipio de Bucaramanga, ya sea de forma individual o mediante consorcios o uniones temporales integrados exclusivamente por MiPymes que acrediten individualmente dicha calidad y domicilio. Al tratarse de una convocatoria limitada, no aplicarán los criterios diferenciales de experiencia para MiPymes (artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015), sin perjuicio de los incentivos previstos para emprendimientos y empresas de mujeres o de personas con discapacidad cuando haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO.- REGLAS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA: El proceso se adelantará mediante Subasta Inversa Electrónica a través de la plataforma SECOP II, teniendo como único factor de selección el menor precio ofrecido entre los proponentes habilitados (mínimo dos oferentes habilitados), con un margen mínimo de mejora entre lances del cero punto cinco por ciento (0,5%) por debajo del menor valor total ofertado por la suma de unitarios, bajo las reglas de duración, prórroga automática, verificación de precios artificialmente bajos y criterios de desempate previstos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

ARTÍCULO SEXTO. - CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ASESOR EVALUADOR: Integrar el Comité Asesor Evaluador del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SSAB-SASI-002-2026, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL CENTRO DE ZOONOSIS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", para realizar la verificación y evaluación de los aspectos jurídicos, técnicos, de experiencia, económicos y financieros de las propuestas presentadas, designando a los siguientes servidores públicos y/o contratistas de la Secretaría de Salud y Ambiente:

COMITÉ ASESOR EVALUADOR - PROCESO SSAB-SASI-002-2026		
ROL	**NOMBRE**	**CARGO / VINCULACIÓN**
Evaluador Jurídico	ARMANDO MIGUEL LUJAN LUJAN	Abogado(a) CPS- Secretaría de Salud y Ambiente
Evaluador Técnico y de Experiencia	JESÚS ARNOLDO TIBADUIZA	Profesional UniversitarioTécnico Centro de Zoonosis - SSAB
Evaluador Económico y Financiero	SANDRA PINZON RODRIGUEZ	CPS - Profesional Financiero(a) - Secretaría de Salud y Ambiente

PARÁGRAFO PRIMERO. - El Comité Asesor Evaluador cumplirá sus funciones de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivo y en la normatividad vigente de contratación estatal, sin perjuicio de la responsabilidad derivada del ejercicio de la labor encomendada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El Comité Asesor Evaluador deberá dar estricto cumplimiento a los términos y plazos establecidos en el cronograma del proceso de selección configurado en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO TERCERO. - Los miembros designados del Comité Asesor Evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés previsto en la Constitución Política y la ley, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - CRONOGRAMA DEL PROCESO: El cronograma aplicable al presente proceso de selección corresponde al configurado y publicado en la plataforma transaccional SECOP II, el cual podrá ser modificado conforme a la ley y a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

ARTÍCULO OCTAVO. - CONSULTA DE DOCUMENTOS Y CANAL DE COMUNICACIONES: El Pliego de Condiciones Definitivo, los estudios previos, el análisis del sector, la matriz de riesgos, las respuestas a observaciones, el aviso de limitación a MiPymes y demás anexos del proceso podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II (www.colombiacompra.gov.co). Todas las comunicaciones y ofertas deberán radicarse exclusivamente a través de dicha plataforma; en caso de indisponibilidad certificada de SECOP II, se habilitará como canal de contingencia el correo electrónico contratacionsalud@bucaramanga.gov.co, conforme al protocolo de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO NOVENO. - CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las Veedurías Ciudadanas y demás organizaciones y entes interesados en ejercer control social, en cumplimiento del inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, para que desarrollen su labor de vigilancia durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO DÉCIMO. - PUBLICIDAD: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - VIGENCIA Y RECURSOS: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y, por tratarse de un acto administrativo de trámite, contra ella no procede recurso alguno en vía administrativa de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2026.

BALKIS YAMILE GORDILLO MORENO
secretaria de Salud y Ambiente
Municipio de Bucaramanga

Proyectó Aspectos Jurídicos: Armando Miguel Luján - Abg. CPS SSAB
Revisó Aspectos Jurídicos: Andrea Bermúdez - Abg. CPS SSAB
Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Yurany Alexandra Vargas Hernández - CPS-ABG-SSAB
Proyectó Aspectos Presupuestales: Sandra Pinzón Rodríguez - CPS SSAB